

## **ADORACIÓN NOCTURNA EN LOS HOGARES**

(1930)

79. Los Arzobispos y Obispos de Colombia, reunidos en Conferencia Episcopal,

### **CONSIDERANDO:**

1. Que la Adoración Nocturna en el Hogar es una piadosa y laudable asociación reparadora aprobada por el Romano Pontífice y por muchos venerables arzobispos y obispos de Europa y América, enriquecida con indulgencias y favorecida con especiales privilegios;
2. Que esta asociación se ha establecido ya en distintas diócesis de nuestra república y en otras desean que se establezca;
3. Que, dado el desarrollo creciente que va tomando la obra, es conveniente que exista un Centro Nacional de Adoración Nocturna que venga a ser el órgano autorizado de comunicación con la directiva general de la Adoración en el mundo y el lazo de unión entre los demás centros establecidos en el país;
4. Que es importante el que haya unidad en la forma de practicar la Adoración, así como en la manera de organizarla., medios de propaganda etc., y que se lleve una cuidadosa estadística de los coros existentes y de los asociados en general,

### **RESUELVE:**

1. La Conferencia Episcopal aprueba y recomienda la Adoración Nocturna en el Hogar.
2. Declárase Centro Nacional de dicha obra al Centro Arquidiocesano de Bogotá, que forma parte del Secretariado Nacional de la Entronización del Sagrado Corazón de Jesús en los Hogares, sección primera de la Liga de Damas Católicas Colombianas.
3. Autorízase al mencionado Centro para aprobar la Adoración Nocturna en el Hogar en las diversas diócesis de la república, entendiéndose para ello con las respectivas autoridades eclesíásticas.